



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 2

EDICTO. Despido/ceses en general 606/2019.

Sobre despido.

Demandante/s: María Fátima Moco de la Concepción.

Abogado/a: Pablo Javier Linares Suárez.

Demandado/s: Fogasa, Inversores Sánchez Fernández, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Elisa García Úbeda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 606/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Fátima Moco de la Concepción contra Fogasa, Inversores Sánchez Fernández S.L. Sobre despido., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por D.^a María Fátima Moco de la Concepción frente a la empresa Inversores Sánchez Fernández S.L y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa):

- Debo declarar y declaro despido improcedente la extinción del contrato de la demandante acordada por la empresa demandada, con efectos al 15 de julio de 2019, declarando extinguida la relación laboral y condenando a la empresa demandada a abonarle la indemnización de 6.470,48 euros.
- Debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.195,42 euros por los conceptos salariales reclamados en la demanda, más el 10% de intereses devengado desde la fecha de celebración del acto de conciliación.

Todo ello con la responsabilidad de Fogasa en los supuestos y dentro de los límites previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversores Sánchez Fernández, SL., expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-13457.